



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MATEO ALZATE LOPERA
Interviniente ad Excludendum	NANCY MARIA ARANGO BEDOYA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	05001310502520220038300
Auto de sustanciación No	456
Decisión/Temas	Admite Contestación / Reconoce Personería / Traslado excepciones previas/ Admite Interviniente ad Excludendum

En el proceso ordinario de la referencia, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por las codemandadas, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S.

En atención a la excepción previa propuesta por la demandada, se **ORDENA** vincular al proceso en calidad de Interviniente Excluyente en los términos del art. 63 del C.G.P., a la señora **NANCY MARIA ARANGO BEDOYA**, identificada con C.C. No. 21954405, al haber sido la compañera permanente del causante y dado que presentó ante COLPENSIONES el 22 de junio de 2022, solicitud para el reconocimiento y pago de la sustitución pensional, con ocasión al fallecimiento del señor ALZATE LUIS JAIRO quien en vida se identificó, la cual fue resuelta de forma negativa por la entidad mediante la Resolución SUB 207419 del 4 de agosto de 2022.

Se Ordena **NOTIFICAR** el presente auto, junto con el auto admisorio de la demanda, a la vinculada al proceso, o, a quien haga sus veces, a la dirección: Calle 21ª # 76 – 38, apartamento 302, Belén San Bernardo. Medellín Numero de celular: 300 319 12 06 Correo electrónico: marap88@hotmail.com, advirtiéndole que podrá intervenir formulando demanda frente al demandante y demandado, hasta la audiencia inicial. Comunicación que enviará el despacho.

Por otra parte, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos



del poder conferido por la parte demandada COLPENSIONES, SE RECONOCE PERSONERIA a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., se le reconoce personería como apoderado principal al abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con la cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la T.P. N° 198.214 del C. S. de la J. y como apoderada sustituta se le reconoce personería a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.085.169.921 y portadora de la T.P. N° 240.222 del C. S. de la J.

Conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con la cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la T.P. N° 198.214 del C. S. de la J., quien representaba los intereses de COLPENSIONES.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
orsobe46@yahoo.es
mateoalzate101@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
palacioconsultores.colp@gmail.com
legalesytributarias@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 080del
11/07/2023
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bda2dfa5082095bf064a368d78cd248f6094b663087f223831b13e4c7d0f98**

Documento generado en 10/07/2023 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>